

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

11

Ibagué Tolima, Abril Seis (6) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EDGAR ESPITIA MEDINA
DEMANDADO : HECTOR TORRES SUAREZ
RADICACIÓN : 2021-00162-00

Teniendo en cuenta que la presente Demanda Ejecutiva reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor (a) HECTOR TORRES SUAREZ, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante EDGAR ESPITIA MEDINA, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra de cambio No.01 con fecha de vencimiento 1 de junio de 2019, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 26 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra de cambio No.02 con fecha de vencimiento 1 de junio de 2019, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 26 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra de cambio No.03 con fecha de vencimiento 1 de junio de 2019, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 26 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

(2)